



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Córdoba,

Expediente N° 0053143/2014

20 OCT 2014

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones, la Escuela de Trabajo Social solicita la aprobación y delegación de suscripción del Convenio Especifico a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Cordoba – Facultad De Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y la Universidad de Antioquía – Facultad de Ciencias Sociales y Humanas – Departamento de Trabajo Social**, acompañando en las actuaciones el proyecto de Convenio de que se trata, **todo a fs. 1/7**, en virtud a lo normado por la Ordenanza HCS N° 6/12.-

Y CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ordenanza regula el procedimiento a seguir para este tipo de actos/acuerdos jurídicos entre las dependencia de la UNC y/u otros organismos públicos o privados.-

Que a fs. 2/7 obra el proyecto de Convenio Especifico a suscribir.-

Que a fs. 12 luce el Informe de Legalidad requerido por el Art. 7 inc. e) de la Ord. HCS 6/12, el cual recomienda hacer lugar a lo peticionado a fs. 1.-

Que a fs. 8/11 se encuentran los informes requeridos por el Art. 7 de la misma Ordenanza.

Que en el Art. 3 de la ya citada Ordenanza H.C.S N° 06/12 delega a los Decanos la facultad de aprobar y suscribir este tipo de Convenios.-

Por todo ello;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

RESUELVE

Art. 1°: Aprobar el Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Académica a celebrarse entre la **Universidad Nacional de Cordoba – Facultad De Derecho y Ciencias Sociales – Escuela de Trabajo Social y la Universidad de Antioquía – Facultad de Ciencias Sociales y Humanas – Departamento de Trabajo Social**, cuyo instrumento forma parte integrante de la presente.

Art. 2°: Delegar a la Señora Directora de la Escuela de Trabajo Social, Lic. Silvina Alejandra Cuella, la facultad de suscribir en nombre de esta Universidad el Convenio mencionado en el Art. 1°, de acuerdo a lo establecido en el Art. 3 de la Ordenanza del HCS N° 6/12.

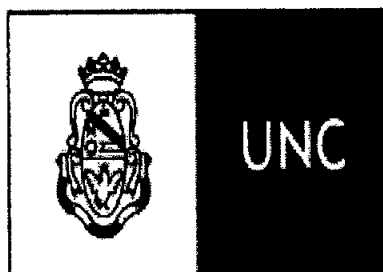
Art. 3°: Encargar a la Secretaria Técnica de la Escuela de Trabajo Social, para que una vez suscripto el Convenio, efectúe la carga correspondiente en el "Sistema de Convenios y Contratos - MICURE" (Art. 10 y 11 Ord. HCS N°6/12).

Art. 4°: Protocolícese. Comuníquese. Pase para su conocimiento y demás efectos a la Escuela de Trabajo Social. Oportunamente Archívese.-


LIC. SILVINA A. GUELLA
DIRECTORA
ESCUELA TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


DRA. MARCELA ASPELL
DECANA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Resolución N° **1691**
ES COPIA FIEL



Universidad
Nacional
de Córdoba

1691

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS, DEPARTAMENTO DE
TRABAJO SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CÓRDOBA, FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES,
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**



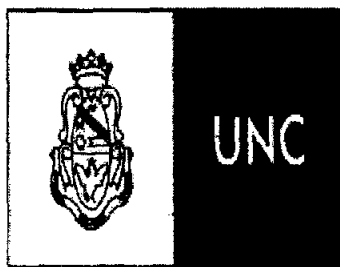
**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS
DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL**

GLORIA PATRICIA PELAEZ J.
Decana
Fac. Ciencias Sociales y Humanas
Universidad de Antioquia

Vo. Bo. Asesoría Jurídica

Vo. Bo. Relaciones Internacionales

SILVINA ALEJANDRA CUELLA
Directora
Escuela de Trabajo Social
Fac. De Derecho y Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba



Universidad
Nacional
de Córdoba



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
Y HUMANAS

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA

ENTRE LA

**UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANAS, DEPARTAMENTO DE TRABAJO SOCIAL
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES, ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**

Entre los suscritos **Gloria Patricia Peláez Jaramillo**, mayor de edad, con domicilio en Medellín, identificada con cédula 43.027.922 de Medellín, quien en su calidad de Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, debidamente facultada por la Resolución Rectoral 7535 de 1996, actúa en nombre de **LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** (Facultad de Ciencias Sociales y Humanas), ente universitario autónomo, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 71 de 1878 del Estado Soberano de Antioquia y con personería jurídica que deriva de la Ley 153 de 1887, regida por la Ley 30 de 1992 y demás disposiciones aplicables de acuerdo con su régimen especial, quien en adelante se denominará **LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, de una parte, y **Silvina Alejandra Cuella**, también mayor de edad con domicilio en la Ciudad de Córdoba, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 17.841.707 quien en su calidad de Directora de la Escuela de Trabajo Social, con competencia **delegada por la Decana** de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, **Dra. Marcela Aspell**, mediante Resolución Decanal N° _____, obra en nombre de la Escuela de Trabajo Social, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, que en adelante se denominará **LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, acordamos celebrar el presente Convenio específico de cooperación académica que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: OBJETO:

LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE

CORDOBA se comprometen a la realización conjunta de actividades académicas de cooperación, que involucra la participación de estudiantes y docentes-investigadores, con miras a desarrollar y cualificar los procesos de investigación, docencia y extensión que se desarrollan en cada una de las unidades académicas vinculadas en este convenio.

SEGUNDA: ALCANCE:

A los efectos del cumplimiento del objeto del presente convenio específico, la cooperación entre las partes consistirá en desarrollar las siguientes acciones, que deberán ser acordes con la autonomía de cada una de ellas:

a)- Investigación:

- Promover la constitución de redes y grupo de investigación en torno a temáticas de interés común, con énfasis en la línea de investigación en Trabajo Social e intervención profesional y problemas sociales contemporáneos.
- Encuentros de investigadores para el intercambio y debate de los avances, productos y resultados de las investigaciones realizadas sobre Trabajo Social, en Argentina y Colombia.
- Desarrollo de investigaciones conjuntas comparadas.
- Asesoramiento, tutorías y dirección de estudiantes en pasantía o becarios de investigación.
- Organización y participación en Jornadas o eventos académicos para la difusión de las actividades llevadas a cabo.
- Actualización y formación continua de los investigadores participantes.

b)- Docencia en grado y posgrado:

- Participación en el desarrollo de actividades académicas regulares en asignaturas de grado.
- Diseño, organización y participación en el desarrollo de seminarios, cursos, organización de talleres u otros a nivel de grado y posgrado.
- Fomento de la movilidad docente y estudiantil.

c)- Divulgación y publicaciones:

- Divulgación de las actividades institucionales y resultados de las investigaciones a través de publicaciones en medios científicos y académicos de ambas universidades.

d)- Pasantías e intercambio de docentes, egresados y estudiantes:

- Implementación de Pasantías y Prácticas de Formación Profesional.
- Pasantías e intercambio de docentes para la realización de cursos, seminarios y demás actividades asociadas con la labor docente e investigativa.
- Pasantías de egresados en procesos asociados con la actualización profesional y el intercambio de experiencias investigativas y de intervención.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Adquieren las partes como obligaciones conjuntas las siguientes:

1. Divulgar el convenio específico en cada una de las dependencias y motivar a los diferentes estamentos comprometidos a su participación.
2. Velar por el desarrollo del convenio, buscando su materialización en cada una de las acciones definidas en el objeto y alcances.
3. Promover el intercambio de docentes, estudiantes y personal administrativo según intereses, necesidades y demandas de cada una de las partes, previa concertación y programación académica.
4. Evaluar y hacer seguimiento permanente del convenio buscando el mayor beneficio para cada una de las partes.

CUARTA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:

En todas las acciones derivadas del presente convenio, las partes acuerdan que el personal de cada una de ellas que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la entidad a la que fue comisionado.

QUINTA: EXCLUSIÓN DE LA SOLIDARIDAD JURÍDICA:

No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes suscribientes de este convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SEXTA: DURACION. VIGENCIA. RESCISION.

El presente Convenio Específico tendrá una duración de 5 (cinco) años, cuya vigencia será a partir de la firma del mismo. Cumplido el plazo de duración del presente, las partes podrán renovarlo en todo o algunos de sus términos mediante "ACTA COMPLEMENTARIA". LAS PARTES podrán, conjunta o separadamente, dejar sin

efecto el presente Convenio Específico y antes del vencimiento del plazo, debiendo notificar una a la otra, en forma fehaciente la voluntad de rescindirlo, con una antelación mínima de 3 (tres) meses, dejando expresa constancia de que la rescisión no afectará las actividades en curso de ejecución, las cuales continuarán desarrollándose hasta su culminación, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas. Para el supuesto, de que una de las partes haga uso del derecho de rescisión, no podrá esta última reclamar a la otra indemnización alguna.

SEPTIMA: PRORROGA.

Para el caso de que las actividades previstas en la cláusula segunda y/o toda otra actividad que se suscriban en un futuro mediante "ACTAS COMPLEMENTARIAS" y que no hayan finalizado por causas no imputables a las partes, la vigencia prevista en la Cláusula Séxta se prorrogará en forma automática e inmediata por igual plazo al mencionado.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en agotar todos los medios para resolver amistosamente, sin litigios, cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse con motivo de este convenio, para tal efecto acudirán preferentemente, al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias.

NOVENA: CESIÓN:

Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretende desarrollar; en consecuencia ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra.

DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL. RESULTADOS. DIFUSIÓN. PUBLICACIÓN:

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Por lo cual, los resultados que se logren a través de los trabajos realizados, en virtud del presente Convenio, serán de propiedad común con reconocimiento de quienes hayan intervenido y podrán ser comunicados y publicados en ámbitos científicos, conjunta o separadamente por las partes, consignando la autoría correspondiente, previo a la publicación y/o difusión de manera individual por una de las partes, ésta deberá solicitar conformidad de la otra.

DÉCIMAPRIMERA: DERECHO A SUSCRIBIR ACUERDOS SIMILARES:

El presente Convenio Específico no limita el derecho de **LAS PARTES** a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones dentro y fuera de su jurisdicción.

DÉCIMASEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO:

El presente convenio se entiende perfeccionado una vez que haya sido suscrito por las partes.

DÉCIMATERCERA: DOMICILIOS:

Para todos los efectos administrativos y legales, las partes fijan sus domicilios en: **LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** en Calle 67 Número 53 - 108, Medellín, Antioquia, Colombia y **LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**, en calle Avenida Haya de la Torre s/nº – Piso 2do. - Ciudad Universitaria – Ciudad de Córdoba – Argentina.-----

En señal de conformidad, las partes suscriben este documento en tres (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Medellín – Colombia a los __ días del mes de Octubre de 2014.-----